

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2021-0124, LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de BETHSY XIMENA VARGAS ALONSO contra JOSE HERIBERTO HERNANDEZ VELASQUEZ.

Por ser procedente, se ordena a la Secretaría del Despacho que de manera inmediata y en defensa de los derechos de la actora en su condición de mujer (sujeto de especial protección constitucional), le remita a su correo electrónico y al de su apoderada, la totalidad de documento y oficios que ella requiera encaminados a dar cumplimiento a la sentencia aprobatoria de la partición y de levantamiento de cautelas.

Así mismo, se recuerda al personal de Secretaría que los oficios (en especial el de desembargo de inmueble) a que hubiere lugar deben ser remitidos directamente por el Despacho, tal y como lo impone el inciso segundo del artículo 11 del decreto 806 de 2.020 (*Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial*).

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **498dabd6dc79cfd07af3779f40d00298ad3f9de83cabd86a4e22213909a377a8**

Documento generado en 30/03/2022 03:12:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>